









SUMARIO

- 1. PROCEDIMIENTO DE CARTOINTERPRETACIÓN
- 2. CARTOINTERPRETACIÓN DEL DISTRITO DE YANATILE
- 3. CARTOINTERPRETACIÓN DEL DISTRITO DE QUELLOUNO
- 4. CARTOINTERPRETACIÓN DE PROVINCIAS Y DISTRITOS COLINDANTES
- 5. CONCLUSIONES







PROCEDIMIENTO DE CARTOINTERPRETACIÓN

LEY Nº 14045

Greando el Distrito de Pedro Vilca Apaga, en la Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA.

Ha dado la ley signiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito de PEDRO VI.CA APAZA, en la Provincia de Azángaro, del Departamento de Puno, cuya capital será el pueblo de Ayrampuni.

ARTICULO 2º—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los centros poblados de Ayrampuni, Carparaya, Ceaccallaco-Humanuta y las haciendas Caquen, Calacala, Bellavista, Moyopunco y Cuyo.

ARTICULO 30—Los limites de este nuevo Distrito, scrán los siguientes: por e Norte, el cerro de Huayrount y saliente S.E. del mismo; cumbre 3.8 kilómetros. Ceste de Ichicollo hacienda; por el Este, cumbre de los cerros Floresani, Alvarisani, Quello y Pizacase saliente Sur del cerro Fizacane; cumbre del cerro Lamesyane; saliente M.E. del cerro Caccadiaco y cumbre del cerro Haicoallo; por el Sur, cumbre del cerro Haicoallo; por el Sur, cumbre del cerro Huencoca y saliente Sur de cumbre Sur del cerro Pacional; y por el Oesbes Sur del Cerro Pacional del Cerro P

te, cerro Pacuani, una linea de cumbres 1.5 kilómetros. Esto de Huacoto Hacienda; cumbre de cerro Pachine y cerro Ichocerca; saliente Este del Cerro Cari y cumbre 2 kilómetros. Sur del cerro Huaprotuii.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación,

Casa del Congreso, en Lima, a los treintaiun días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Sonado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

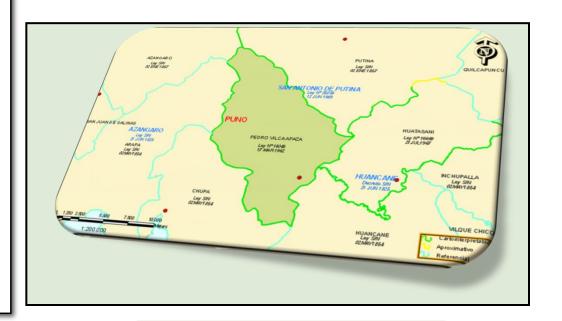
POR TANTO:

Mando se publique y cumpta.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete dias del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.



LEY DE CREACIÓN

FUENTE CARTOGRÁFICA

ESPECIALISTA DEMARCADOR



CARTOINTERPRETACIÓN









DISTRITO DE YANATILE

- → Creado con Ley N° 23383 del 18 de mayo de 1982, en la provincia de Calca, en el departamento de Cusco.
- Dicha norma menciona que estará constituido por los centros poblados de Quebrada Honda, Colca Yanatile, Muyupay, Lacco, Santiago de Chancamayo, Putucusi, Chaquimayo y Chunchusmayo.
- ➡ En cuanto a los límites, los describe de la siguiente manera:

SE CREA EL DISTRITO DE YANA-TILE, EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

LEY Nº. 23383

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. Créase el Distrito de Yanatile, en la Provincia de Calca, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el centro poblado de Quebrada Honda, que se eleva a la categoria de Pueblo.

Artículo 2°. El Distrito de Yanatile estará constituido por los centros poblados de Quebrada Honda, Colca Yanatile, Muyupay, Lacco Santiago de Chancamayo, Putucusi, Chaquimayo y Chunchusmayo.

Artículo3º._ Los limites del Distrito de Yanatile, serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Echarate, de la Provincia de la Concepción; por el Oeste y Este los contrafuertes de la Cordillera Central, sus limites con la Provincia de Urubamba y el río Paucartambo; y por el Sur el paralelo de la confluencia de los rios Lares y Am-

Comuniquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario. RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario. Al Presidente Constitucional de la República. POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho dias del mes de Mayo de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO.







"POR EL NORTE:

El distrito de Echarate, de la provincia de La Concepción".



- → La descripción del límite es genérica, debido a que no se define un punto de inicio y fin del trazo a seguir.
- → Por lo tanto, no es posible su representación en la cartografía básica oficial.



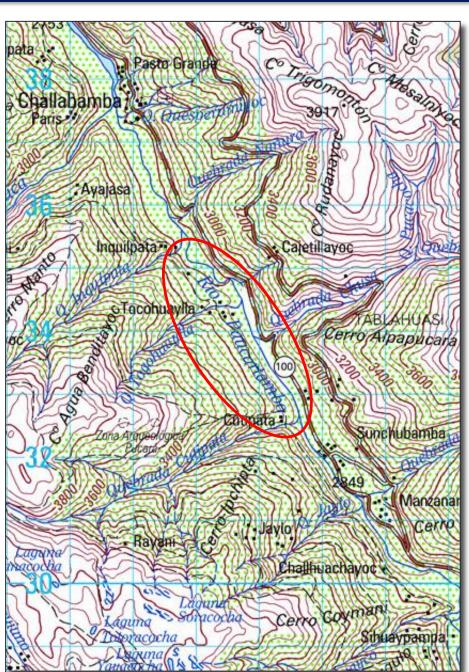


"<u>POR EL OESTE Y ESTE</u>:

Los contrafuertes de la Cordillera Central, sus límites con la provincia de Urubamba y el río Paucartambo".



- **▶** La descripción del límite es genérica.
- → Se pudo identificar el "río Paucartambo" en la cartografía básica oficial publicada por el IGN; sin embargo, no se señala el principio ni el final del trazo señalado.
- → Por lo tanto, no es posible la representación de este tramo de límite en la cartografía básica oficial.







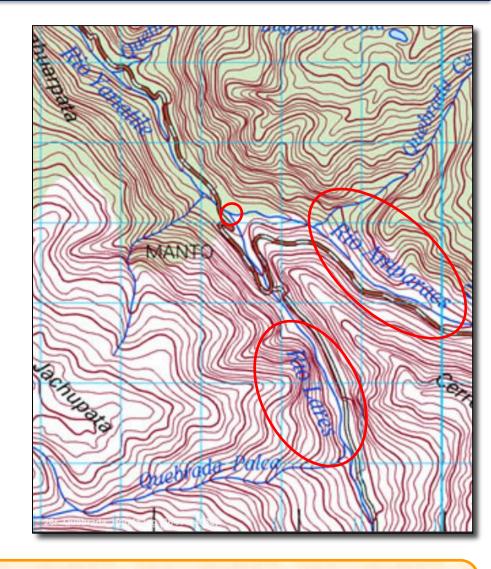


"POR EL SUR:

El paralelo de la confluencia de los ríos Lares y Amparaes"



- Se identifica la confluencia entre los ríos Lares y Amparaes en la cartografía básica oficial.
- → Sin embargo, no se especifica la continuidad del límite a representar, por lo que no es posible definir el límite en dicho sector, por lo que no es posible su representación en la cartografía básica oficial.



En consecuencia, los límites del distrito de Yanatile descritos en la Ley N° 23383 no son cartointerpretables, es decir, no es posible su representación en la cartografía básica oficial.









DISTRITO DE QUELLOUNO

- → Creado mediante Ley N° 24553 del 01 de octubre de 1986, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- Dicha norma no menciona los centros poblados que lo conforman.
- ➡ En cuanto a sus límites, los describe de la siguiente manera:

CREA EL DISTRITO DE QUELLOUNO EN PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO

LEY No. 24553

Artículo 10.- Créase en el Departamento del Cusco, en la Provincia de la Convención, el Distrito de Quellouno, con su Capital el Centro Poblado de Quellouno, que se eleva a la categoría

de Pueblo por la presente Ley.
Artículo 20.- Los límites han sido trazados en el mapa departamental del Cusco (1979) a escala 1: 747,000 y en los Planos Topográficos a escala 1: 25,000 hojas 26 q—I NO—NE—SE—SO; compilados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional), y son los siquientes:

POR EL NORTE Y NORESTE

Con el Distrito de Echarate a partir de un lu-gar en la desembocadura del Río Matoriato en el Río Yavero; de este lugar el límite describe una línea recta con dirección Norte perpendicular a la divisoria septentrional de la cuenca del Río Yavero, para luego continuar con esta divisoria con di-

rección general Este-Noreste hasta llegar al límite departamental.

POR EL ESTE Y SURESTE

Con el Departamento de Madre de Dios y las Provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el Río Yanatile. De este lugar el límite sigue por el thalweg del Río Yanatile aquas abajo hasta llegar a la desembocadura del rio Ocobamba, lugar a partir del cual el límite sique por la divisoria de aguas de la margen izquierda del Río Yanatile, hasta llegar a su confluencia con el Río Vilcanota (naciente del Río Alto Urubamba), de donde el límite continúa por el thalweg del Río Alto Urubamba aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Río Chapu.

POR EL OESTE

Con el Distrito de Echarate; a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte; sigue por el thalweg del Río Cha-pu, aguas arriba hasta sus nacientes y pasa por el Abra Tocate, prosigue por la naciente y el thalweg del Río Matoriato aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Yavero.





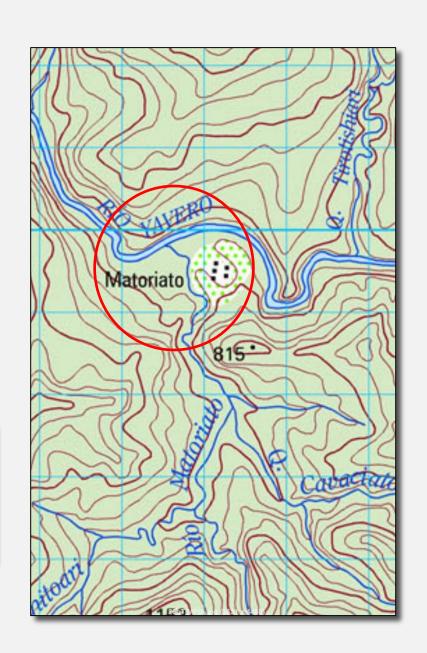


"<u>POR EL NORTE Y NORESTE</u>:

Con el distrito de Echarate a partir de un lugar en la desembocadura del río Matoriato en el río Yavero; de este lugar el límite describe una línea recta con dirección Norte perpendicular a la divisoria septentrional de la cuenca del río Yavero, para luego continuar con esta divisoria con dirección general Este-Noreste hasta llegar al límite departamental".



Se menciona el punto de inicio del tramo a seguir; sin embargo, no existe continuidad en los topónimos, por lo que no es posible su representación sobre la cartografía básica oficial.





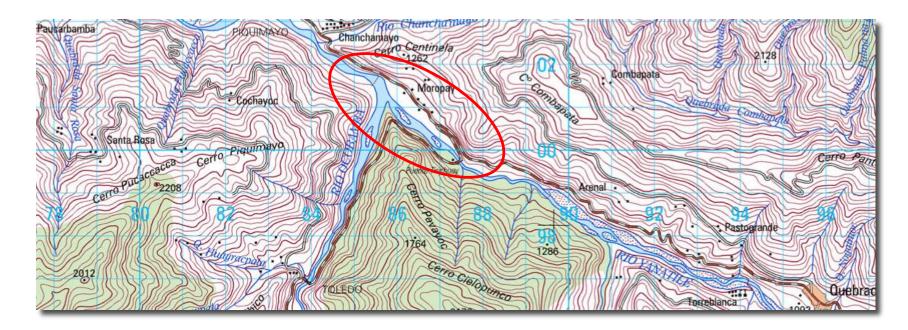


"<u>POR EL ESTE Y SURESTE</u>:

Con el departamento de Madre de Dios y las provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el río Yanatile. De este lugar el límite sigue por el thalweg del río Yanatile aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Ocobamba...".



No se especifica el punto de inicio del tramo a seguir, solamente se menciona el punto final, por lo que no es posible su representación en la cartografía básica oficial.



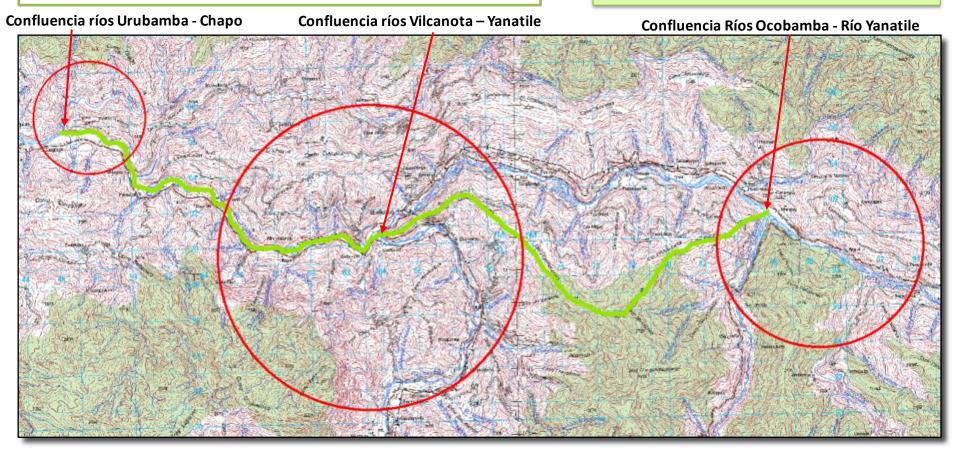




"... lugar a partir del cual el límite sigue por la divisoria de aguas de la margen izquierda del <u>río Yanatile</u>, hasta llegar a su confluencia con el <u>río Vilcanota</u> (naciente del río Alto Urubamba), de donde el límite continúa por el thalweg del río Alto Urubamba aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del <u>río Chapu</u>".



Los topónimos mencionados en este tramo han sido encontrados en la cartografía básica oficial, por lo que sí es posible la representación de dicho límite en la cartografía básica oficial.



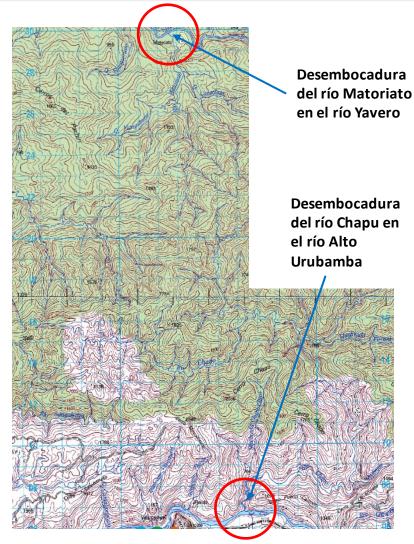


"<u>POR EL OESTE</u>:

Con el distrito de Echarate; a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte; sigue por el thalweg del río Chapu, aguas arriba hasta sus nacientes y pasa por el abra Tocate, prosigue por la naciente y el thalweg del río Matoriato aguas abajo hasta su desembocadura en el río Yavero".



Se menciona el punto de inicio y final del tramo a seguir; sin embargo, no existe continuidad en los topónimos, debido a que no se ha registrado en la cartografía básica oficial el abra "Tocate", por lo que no es posible su representación sobre la cartografía básica oficial.



En consecuencia, los límites del distrito de Quellouno descrito en la Ley N° 24553 no son cartointerpretables, es decir, no es posible su representación en la cartografía básica oficial.





CADERATICO DE LA CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DEL CONTRACTICA DE LA CONTRACTICA DE LA

CARTOINTERPRETACIÓN SEGÚN LA COLINDANCIA CON EL DISTRITO DE YANATILE

DISTRITO EN ESTUDIO	DEPARTAMENTO COLINDANTE	PROVINCIA COLINDANTE	DISTRITOS COLINDANTES	LEY DE CREACIÓN		SITUACIÓN DE LÍMITES
YANATILE	Cusco	Calca	Lares	Ley s/n del 02 Ene 1857		No describe límites
				Ley s/n del 25 Jul 1857		Límites genéricos
				Ley s/n del 22 May 1861		No describe límites
		La Convención	Quellouno	Ley N° 24553 del 01 Oct 1986		Límite no es cartointerpretable
			Ocobamba	Ley s/n del 02 Ene 1857		No describe límites
				Ley s/n del 25 Jul 1857		Límites genéricos
		Paucartambo .	Kosñipata	Ley N° 14116 del 15 Jun 1962		Límites genéricos
			Challabamba	Ley s/n del 02 Ene 1857		No describe límites
	Madre de Dios	Manu		Ley N° 27285 del 09 Jun 2000		Límite cartointerpretable





Huayupata.....

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL



DEPARTAMENTO DEI CUZCO. PROVINCIAS. Ley s/n del 02 Ene 1857 DISTRITOS. MUNICIPALES. PROVINCIAS. Ciudad del Cuzco..... Pancartambo CUZCO..... San Sebastian San Geronimo Caicay Ccalca /Urcos..... PAUCARTAMBO -Challabamba.... Huaroc Colquepasa..... Andahuailillas Congate.... Abancay...... QUISPICANCHI.. Oropesa.... Curahuasi.... Bondocán ... Huampaca Pirque..... ABANCAY..... Lambrama....... Papres.... Pichirgua Acomayo.... Lucuchanga Acos Circa Sicuani Murangané...... Calca Cacha. Lamay...... San Pablo..... Tinta..... CANCHIS..... Chinchero.... ebrada hond Combapata..... CULCA... Checacupe. Taray Ilumarca..... San Salvador.... Tongasuca.... Lares Ouebrada honda...... Santa Lucía de Pichigua. Llanasca.... Paruro...... San Andrés de Cecca.... Colcha. Yauri..... CANAS..... Yaurisque..... Coporaque Pacarictambo..... Langui..... Achahuanansaya..... Ocoruro..... Pampacucho..... PARURO..... Huanoquito Mara Corcca Huaquira Ccapi COTABAMBAS.... (Huallati..... Auchaurinisaya..... Mamara.... Omacha.... Chuquibambilla..... No se describen Antapalpa.... Santo Tomás límites Velille..... Pueyura Chinchaypuyo..... CHUMBIVILCAS... Levitaca..... Suriti.... Llusca y Quinosa ANTA.... Huarocondo Capacmarca Limatambo..... Chamaca..... Mollepata Pantipata Ollantaibambo..... Santa Ana Sorava.... Ocobamba.... Colcabamba URUBAMBA Echarati Yucay AYMARAES..... Chapimarca.... Maras.... Tapainigua.... Busu Antabamba.... Vilcabamba Oropesa....





EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL

L. 25 de Julio de 1857. Erigiendo la pro-

vencion.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. Se erige una nueva provincia vincia de la Con- denominada Convencion, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosocc-Laceta y Lares, pertenecientes á las provincias de Urubamba y de Calca, en el denartamento del Cuzco

> Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur: los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de Puerto de Panticalla, y el otro bajo la denominacion de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los límites actuales.

> Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente á nombrar, con arreglo á la Constitucion, los funcionarios políticos y judiciales que debe tener dicha provincia.

> Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

> Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

> José Gálvez, presidente. - Pio B. Mesa, secretario. - Fernando Céspedes Escudero, secretario.

> Al Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

> Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 25 de Julio

José María Raygada. - Manuel Ortiz de ZEVALLOS. - LUCIANO MARÍA CANO. - JUAN

Ley s/n del 25 Jul 1857

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur: los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de Puerto de Panticalla, y el otro bajo la denominacion de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Límites genéricos





SECCION DE GODIERNO.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PE-

CONSIDERANDO:

L. 22 de Mayo de 1861. Incorpórase a la Provincia de Calca, el Distrito de Lares.

Que los pueblos tienen tanto mejor garantidos sus derechos é intereses cuanto mas cercanos están á la Capital de la proviiteia á que corresponden:

Que el distrito de Lares se halla mas próximo á la Capital de la provincia de Carca, á que antes pertenecia, que á la de la Convencion, á que se le agregó desputes!

Ha dado la ley siguiente:

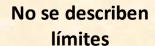
Incorpórese á la provincia de Calca el distrito de Lares, que antes, estaba comprendido en ella y que fué despues agregado á la de la Convencion.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en Linn, á diez y ocho de Mayo, de mil ochocientos sesenta y uno.—Miguel del Carpio, Presidente del Senado.—Antonio Arenas, Presidente de la Camara de Diputados.—José II. Cornejo, Secretario del Senado.—Evaristo Gomez Sanchez, Diputado Secretario. Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique v circule y se le dé el debido cumplimiente.

Dadb en la Cava del Supremo Gobierno en Lima, a 22 de Mayo de 1861.— Ramon Castilla.—Manuel Morales. Ley s/n del 22 May 1861

Incorpórese á la provincia de Calca el distrito de Larcs, que antes, estaba comprendido en ella y que fué despues agregado á la de la Convencion.







CREA EL DISTRITO DE QUELLOUNO EN PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO

LEY No. 24553

Artículo 10.— Créase en el Departamento del Cusco, en la Provincia de la Convención, el Distrito de Quellouno, con su Capital el Centro Poblado de Quellouno, que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 20.— Los límités han sido trazados en el mapa departamental del Cusco (1979) a escala 1: 747,000 y en los Planos Topográficos a escala 1: 25,000 hojas 26 q—l NO—NE—SE—SO; compilados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Milos siguientes:

POR EL NORTE Y NORESTE

Con el Distrito de Echarate a partir de un lugar en la desembocadura del Río Matoriato en el Río Yavero; de este lugar el límite describe una línea recta con dirección Norte perpendicular a la divisoria septentrional de la cuenca del Río Yavero, para luego continuar con esta divisoria con di-

rección general Este-Noreste hasta llegar al límite departamental.

POR EL ESTE Y SURESTE

Con el Departamento de Madre de Dios y las Provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el Río Yanatile. De este lugar el limite sigue por el thalweg del Río Yanatile aquas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Ocobamba, lugar a partir del cual el limite sigue por la divisoria de aguas de la margen izquierda del Río Yanatile, hasta llegar a su confluencia con el Río Vilcanota (naciente del Río Alto Urubamba), de donde el límite continúa por el thalweg del Río Alto Urubamba aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Río Chapu.

POR EL OESTE

Ministros.

Con el Distrito de Echarate; a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte; sigue por el thalweg del Río Chapu, aguas arriba hasta sus nacientes y pasa por el Abra Tocate, prosigue por la naciente y el thalweg del Río Matoriato aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Yavero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político—administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda: En tanto se elijan e instalen lás nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito la administración y la prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital de Echarate.

Tercera: El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo dis-

Cuarta: Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.
Lima, 10. de Octubre de 1986.
ALAN GARCIA PEREZ
ABEL SALINAS IZAGUIRRE
Ministro del Interior.
ABEL SALINAS IZAGUIRRE
Ministro del Interior, Encargado de los Asuntos de la Oficina del Presidente del Consejo de

POR EL ESTE Y SURESTE

Con el Departamento de Madre de Dios y las Provincias de Paucartambo y Calca; a partir del último lugar nombrado la delimitación lo constituye los límites del departamento y las provincias mencionadas respectivamente, hasta llegar a la intersección con el Río Yanatile. De este lugar el límite sigue por el thalweg del Río Yanatile aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del río Ocobamba, lugar a partir del cual el límite si-

La norma no define un punto de inicio en el tramo a seguir, lo que imposibilita su representación sobre la cartografía básica oficial.





DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

AFE SEE	AMENIO DEL CEZCO	•	
PROVINCIAS.	DISTRITOS MUI	ICIPALES.	
CUZCO	Ciudad del Cuzco San Sebastian San Gerónimo	7	Ley s/n del 02 Enero 1857
QUISPICANCHI	Urcos Huaroc Andahuailillas Congale Quiquijana Pomacanchi Oropesa Bondocán Pirque Papres Acomayo.	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Ollantaibambo
CANCHIS	Sicuani Murangané. Cacha. San Pablo. Tinta. Combapata. Checacupe. Humarca. Pampamarea. Tongasuca. Santa Lucía de Pichigua	6 6 5 8 7 7 5 5 5 5 5 5	URUBAMBA Huaellabamba Santa Ana Ocobamba Echarati Yucay
CANAS	Sana Lucia de Fienigua Llanasca. San Andrés de Cecca. Yauri. Coporaque Layo. Langui. Ocoruro.	7 5 9 9 5 5	Maras
COTABAMBAS	Tambobamba. Mara Huaquira Huallati. Mamara. Chuquibambilla. Cotabambas	5 5 5 5 5	
CHUMBIVILCAS	Santo Tomás Velille. Colquemarca Levitaca Llusca y Quinosa Capacmarca Chamaca	5 6 7 5	No se describen límites
URUBAMBA	Urubamba Ollantaibambo Huacilabamba Santa Ana Ocohamba Echarati Yacay Maras Busu Vilcabamba Huayupata	7 5 6 5 5 5 9 5 5	





EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL

L. 25 de Julio de 1857. Erigiendo la provencion.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. Se erige una nueva provincia vincia de la Con- denominada Convencion, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosocc-Laccta y Lares, pertenecientes á las provincias de Urubamba y de Calca, en el departamento del Cuzco.

> Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur: los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de Puerto de Panticalla, y el otro bajo la denominacion de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente á nombrar, con arreglo á la Constitucion, los funcionarios políticos y judiciales que debe tener dicha provincia.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

José Gálvez, presidente. - Pio B. Mesa, secretario. - Fernando Céspedes Escudero,

Al Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, à 25 de Julio de 1857.

José María Raygada. - Manuel Ortiz de ZEVALLOS. - LUCIANO MARÍA CANO. - JUAN M. DEL MAR.

Ley s/n del 25 julio 1857

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur: los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de Puerto de Panticalla, y el otro bajo la denominacion de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los límites actuales.



Límites genéricos



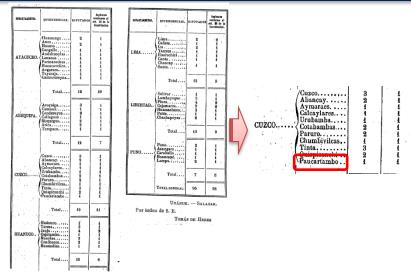


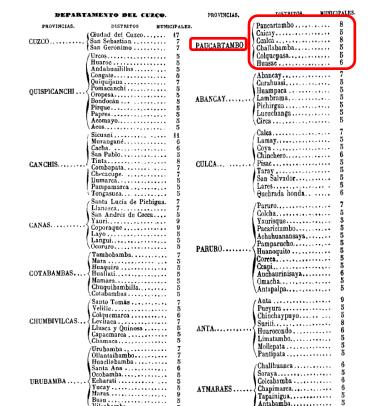
Provincia Paucartambo

Mencionada en la Ley S/N del 21 de junio de 1825, en el departamento de Cusco, la norma no menciona límites ni describe los distritos que la conforman.

Posteriormente es mencionada en la Ley S/N del 02 de enero de 1857, en el departamento del Cusco, la referida norma no describe límites, pero menciona que estará conformada por los distritos de Paucartambo, Caicay, Ccalca, Challabamba, Colquepasa y Huasac.

Actualmente la provincia de Paucartambo está conformada por los siguientes distritos: Paucartambo, Caicay, Challabamba, Colquepata, Huancarani y Kosñipata.









LEY Nº 14116

Creando el Distrito de Kosñipata, en la Provincia de Paucartambo, Departamento del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-CA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase en la Provincia de Paucartambo del Departamento del Cuzco, el Distrito de Kosñipata, cuya capital será el pueblo de Pillcopata.

ARTICULO 2º— El Distrito de Kosnipata tendrá como anexos los siguientes caseríos: Chontachaca, Atalaya, Asunción y Patria.

ARTICULO 3º- Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte: con la provincia de Manú del Departamento de Madre de Dios, desde la naciente del río Carbón hasta su desembocadura en el río Alto Madre de Dios, de este río aguas arriba hasta la boca del río Piñi-Piñi: este río hasta su naciente. - Por el Este: con la Provincia de Quispicanchis; por el Sur: desde Accanacu, siguiendo las cumbres de la vertiente de Kosñipata, hasta el distrito de Camante de la provincia de Quispicanchis: v. por el Oeste: desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.

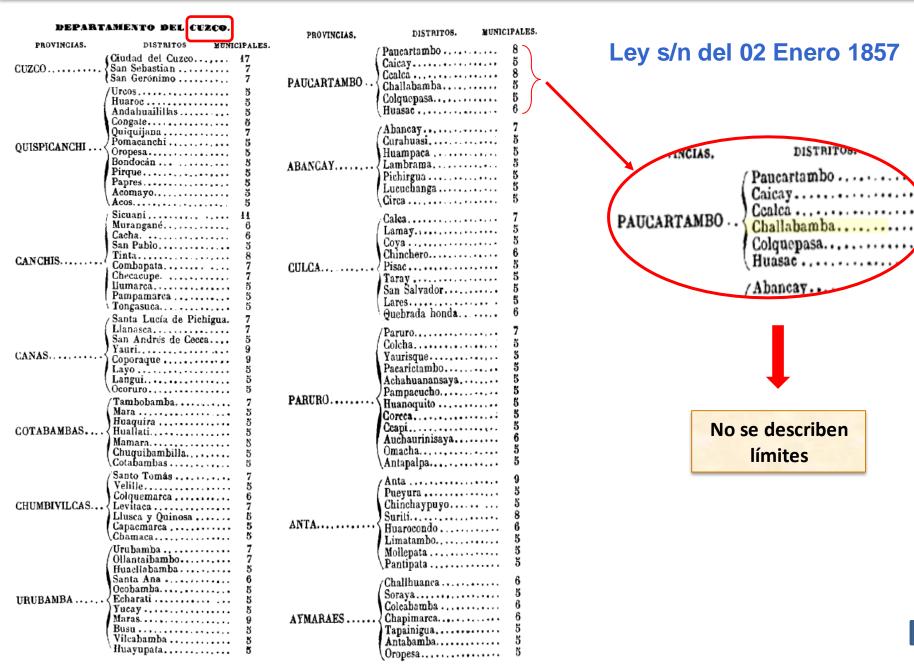
Ley N° 14116 del 15 junio 1962

picanchis; y, por el Oeste: desde el punto Accanacu continúa por las cumbres de la cordillera sub-oriental hasta las nacientes del Piñi-Piñi.

La descripción de límites es genérica, no siendo posible su representación sobre la cartografía básica oficial.









LEY Nº 1782

Creando el departamento de Madre de Dios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase el departamento de Madre de Dios, estableciéndose en ese territorio el régimen político y administrativo á que están sometidos los demás departamentos, en la forma que aparece de los artículos subsiguientes:

Los límites de este nuevo departamento serán por el Norte, la frontera con el Brasil, desde la confluencia de los ríos Acrey Llaverija hastala coincidencia del meridiano de las nacientes del río Shambuyacu. Desde este punto una línea imaginaria que termina en la confluencia de los ríos Matucana y Piedras; y de allí el curso de este último río y el del Dos de Mayo. Por el Sur, una línea imaginaria que partiendo de la margen izquierda del río Heath en el punto de intersección con el paralelo 13° de latitud sur, termina en el paraje denominado Astillero; desde este punto la trocha que conduce á Chaspi, en el río Inambari; de allí una línea imaginaria que vaya á terminar en las nacientes del río Punquina, y desde este sitio una línea que pasando por el nacimiento del río Carbón y siguiendo el curso de sus aguas, termine en Pongo Coñec. Por el Oeste, desde) Pongo Coñec se seguirá el curso del río Piñi-Piñi hasta sus nacientes; y de este punto la cordillera Fitzcarrald hasta las cabeceras del río Shepahua. Por el Este, la línea divisoria con la República de Bolivia.

La capital del departamento será el puerto Maldonado.

Artículo 2.º—Compondrán el nuevo departamento las tres provincias que por esta lev se crean, á saber:

guiendo el curso de sus aguas, termine en Pongo Coñec. Por el Oeste, desde Pongo Coñec se seguirá el curso del río Piñi-Piñi hasta sus nacientes; y de este punto la cordillera Fitzcarrald hasta las cabeceras del río Shepahua. Por



La norma describe topónimos los cuales no fueron encontrados en su mayoría a excepción del río Piñi-Piñi en la cartografía básica oficial, además de no presentar una continuidad en la descripción de los mismos, por lo tanto no es posible de definir el límite en colindancia con el distrito de Yanatile.







LEY № 27285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MANU. DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo 1º.- Redelimitación y delimitación

Redelimitase la provincia de Manu y delimitanse los distri-tos de Manu, Madre de Dios y Fitzcarrald.

Artículo 2º.- Traslado de capital y asignación de centro poblado capital. Trasládase la capital de la provincia y distrito de Manu, del

Puerto Fluvial Manu, al Centro Poblado Salvación, el mismo que se eleva a la categoría de Villa.

Asígnese como capital del distrito Fitzcarrald al centro poblado Boca Manu, el mismo que se eleva a la catagoría de Pueblo. Asimismo, la capital del distrito Madre de Dios al centro poblado Boca Colorado, el mismo que se eleva a la

categoría de Villa.

<u> Ártículo 3º.- Créase el distrito de Huepetuhe</u> Créase el distrito de Huepetuhe en la provincia Manu, departamento de Madre de Dios, cuya capital será el centro

poblado de Huepetuhe, que se eleva a la categoría de Villa. Artículo 4º.- Límites de la provincia de Manu

POR EL NORTE y NOR-ESTE.- Limita con la provincia de Tambopata.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603, 604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este (cotas 602, 560, 527, 526, 565, 546, 625 y 618 m.s.n.m.), hasta la naciente del río Los Amigos y luego continúa en dirección Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta su desembocadura en el río Madre de Dios.

POR EL ESTE.- Limita con la provincia de Tambopata. El límite se inicia en la desembocadura del río Los Amigos en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste por la divisoria de aguas de los ríos Inambari y Madre de Dios, entre la Laguna Pichón y la Laguna Caracol (cotas 265, 258, 280, 291, 283 y 289 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Sur pasando por la cota 273 m.s.n.m. hasta intersectar el río Inambari en la coordenada UTM 360 Km E y 8580 Km N, luego continúa en dirección Sur aguas arriba por el thalweg del río Inambari hasta la desembocadura del río Araza en el río

POR EL SUR. Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en la desembocadura del río Araza en el río Inambari, continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre el río Quimiri, quebrada Tazón y el río Araza, (cotas 755, 815, 1030 y 991 m.s.n.m.), luego sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Quimiri, Puquiri, Huasoroco y Nusiniscato (cotas 1067, 1138, 1155, 1185, 995,

1110 y 1270 m.s.n.m.), de allí en dirección Sur-Oeste hasta alcanzar la naciente de la quebrada Mabe, luego por la divisoria de aguas entre el río Colorado y el río Nusiniscato. (cotas 1168, 1455, 1959, 2069, 2085, 2656 y 2482 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Norte por la divisoria de aguas entre el río Dahuene y los tributarios de los ríos Queros y Sabaloyoc (cotas 2482, 1984, 1961, 1065, 1009, 1018 y 1014 m.s.n.m.) hasta la naciente del río Dahuene, coordenada UTM 265,7 Km E y 8564,3 Km N, de allí continúa en dirección Oeste por divisoria de aguas entre los tributarios del río Azul y quebrada Estari (cotas 1212 y 1084 m.s.n.m.), naciente del río Carbón, luego continúa aguas abajo por el thalweg del río Carbón hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, punto de confluencia con el río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmavo), de allí el límite continúa en dirección Nor-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo) hasta su naciente en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N.

POR EL OESTE. Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N, en la naciente del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910, 2645, 1796, 1471, 1814, 2048, 1445, 1428, 1630 y 1607 m.s.n.m.), luego el límite continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Manu y los ríos Camisea, Jimblijimjileri, Mishabua (cotas 568, 690, 512, 602, 562 y 615 m.s.n.m.) hasta un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N, punto de inicio de la presente

Artículo 5°.- Límites de los distritos

DISTRITO DE FITZCARRALD

POR EL NORTE Y NOR-ESTE .- Limita con la provincia

de Tambopata.
El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603, 604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este (cotas 602, 560, 527, 526, 565, 546, 625 y 618 m.s.n.m.) hasta la naciente del río Los Amigos y luego continúa en dirección Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta la desembocadura de un río sin nombre en la coordenada UTM 332,8 Km E y 8660,4 Km N.

POR EL ESTE.- Limita con el distrito de Madre de Dios El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 332,8 Km E y 8660,4 Km N en la desembocadura de un río sin nombre en el río Los Amigos, continúa en dirección Oeste aguas arriba por el thalweg del río sin nombre hasta su naciente, en la coordenada UTM 299,7 Km E y 8664,3 Km N, de allí en línea recta hasta la naciente de una quebrada sin nombre, sigue por el cauce de esta quebrada aguas abajo hasta la desembocadura en el río El Amiguillo, en la coordenada UTM 301,4 Km E y 8654,8 Km N, luego por el thalweg de este río aguas abajo hasta la coordenada UTM 312 Km E y 8646,3 Km N, de allí sigue en dirección Sur por una línea recta imaginaria hasta un punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N, en la desembocadura del río Blanco en el río Madre

POR EL SUR.- Limita con los distritos de Madre de Dios

Manu. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 312 Km E y 8629 Km N en la desembocadura del río Blanco en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste aguas arriba por el thalweg del río Blanco hasta su naciente, en un punto de coordenada UTM 262.4 Km E v 8593.6 Km N (cota 490 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Nor-Este por la divisoria de aguas hasta la naciente de la quebrada Mamajapa (cota 408

Ley N° 27285 del 09 junio 2000

POR EL OESTE. Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185.3 Km E v 8590,7 Km N, en la naciente del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910



Los topónimos mencionados han sido ubicados sobre la cartografía básica oficial, siendo posible su representación; por lo tanto, el límite en colindancia interdepartamental es cartointerpretable; sin embargo, no se puede determinar el punto de inicio y final del límite con el distrito de Yanatile.









CARTOINTERPRETACIÓN SEGÚN LA COLINDANCIA CON EL DISTRITO DE QUELLOUNO

DISTRITO EN ESTUDIO	DEPARTAMENTO COLINDANTE	PROVINCIA COLINDANTE	DISTRITOS COLINDANTES	LEY DE CREACIÓN	SITUACIÓN DE LÍMITES
QUELLOUNO	Cusco	La Convención	Echarate	Ley s/n del 02 Ene 1857	No describe límites
			Ocobamba	Ley s/n del 02 Ene 1857	No describe límites
				Ley S/N del 25 Jul 1857	Límites genéricos
		Calca	Yanatile	Ley Nº 23383 del 18 May 1982	Límite no es cartointerpretable
	Madre de Dios	Manu		Ley N° 27285 del 09 Jun 2000	Límite sí es cartointerpretable

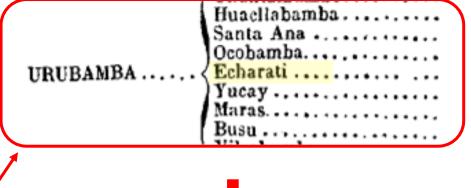






PROVINCIAS. DISTRITOS MUNICIPALES.	DEPART	AMENTO DEI	CUZCO.	
CUZCO San Sebastian 7	PROVINCIAS.	DISTRITO	S MUNI	CIPALES.
San Gerónimo				17
Urcos	CUZCO			
Huaroc		·		
Congale	+	Huaroc		5
QUISPICANCHI Quiquijana 7 Pomacanchi 5 Oropesa 5 Bondocán 5 Papres 5 Acomayo 5 Acos 5 Sicuani 11 Murangané 6 Cacha 6				
Oropesa. 5 Bondocán 5 Pirque 5 Papres 5 Acomayo. 5 Acos. 5 Sicuani 11 Murangané 6 Cacha. 6	,	Ouiquijana		7
Bondocán 5 Pirque 5 Papres 5 Acomayo 5 Acos 5 Sicuani 11 Murangané 6 Cacha 6	QUISPICANCHI	/ Pomacanchi Oronesa		5 K
Papres		Bondocán		5
Acomayo		Pirque	• • • • • • •	5
Acos. 5 5		Acomayo		3
Murangané		\ Acos	• • • • • • • •	
Cacha 6				
	!	Cacha		
San Pablo 5		San Pablo		ð
CANCHIS Tinta	CANCHIS	Combapata		7
Checacupe 7		Checacupe		7
Humarca		Pampamarea		5 5
\ Tongasuca 5		\ Tongasuca		5
/ Santa Lucía de Pichigua. 7		/ Santa Lucia de	Pichigua.	7
Llanasca	I	San Andrés de	Cecca	5
CANAS J Yauri 9	CANAS.	Yauri		9
CANAS 9 Layo 5	Carran	Lavo	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	9 5
Langui 5		Langui		อั
Ocoruro				
Tambobamba 7 Mara 5				5
Huaquira 5	COTADANDAS	Huaquira		5
COTABAMBAS Huallati 5 Mamara 5	COLADAMDAS	Mamara		
Chuquibambilla 5		Chuquibambilla	1.,	5
Cotabambas 5				
Santo Tomás		Velille	•••••••	5
Colquemarca 6	CHUMDINII CAR	Colquemarca		6
CHUMBIVILCAS Levitaca 7 Llusca y Quinosa 5 Capacmarca 5	CHUMBIVILLAS	Llusca v Oning	Sa	8
		Capacmarca		5
Chamaca				
/Urubamba		Ollantaibambo.		7
Huaellabamba 5				5
Santa Ana 6 Ocobamba 5				
URUBAMBA Écharati 5	URUBAMBA	⟨Echarati		5
URUBAMBA Echarati 5 Yucay 5 Maras 9				5 9
Busu		Busu		5
Vilcabamba		Huayupata		

Ley s/n del 02 enero 1857



No se describen límites







DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

DEPART	AMENTO DEL CUI	ZCO.	
PROVINCIAS.	DISTRITOS	MUNICIPALES.	
CUZCO	(Ciudad del Cuzco San Sebastian (San Gerónimo	7	Loveln dol 02 Enoro 1957
QUISPICANCHI	Urcos Huaroc Andahuailillas Congate Quiquijana Pomacanchi Oropesa Bondocán Pirque Papres Acomayo.	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Ley s/n del 02 Enero 1857
CANCHIS	Sicuani Murangané Cacha. San Pablo Tinta. Combapata Checacupe. Ilumarca Pampamarea Tongasuca. Santa Lucía de Pich		URUBAMBA Ollantaibambo Huaellabamba Santa Ana Ocobamba Echarati
CANAS	Llanasca. San Andrés de Cecca Yauri. Coporaque Layo. Langui. Ocoruro.	7 5 9 9	Yucay
COTABAMBAS	Tambobamba Mara Huaquira Huallati Mamara Chuquibambilla Cotabambas	5 5 5 5 5 5 5	
CHUMBIVILCAS	Santo Tomás Velille. Colquemarca Levitaca Luisca y Quinosa Capacmarca Chamaca	5 6 5 5	No se describen límites
URUBAMBA	Urubamba Ollantaibambo Huaellabamba Santa Ana Ocobamba Echarati Yucay Maras Busu Vileabamba Huayupata	7 5 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	







EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, la Convencion Nacional ha dado la ley siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL

L. 25 de Julio de 1857. Erigiendo la provencion.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. Se erige una nueva provincia vincia de la Con- denominada Convencion, compuesta de los valles de Santa-Ana, Ocobamba, Mosocc-Laccta y Lares, pertenecientes á las provincias de Urubamba y de Calca, en el departamento del Cuzco.

> Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur: los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de Puerto de Panticalla, y el otro bajo la denominacion de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los limites actuales.

Art. 2. El Ejecutivo procederá inmediatamente á nombrar, con arreglo á la Constitucion, los funcionarios políticos y judiciales que debe tener dicha provincia.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 25 de Julio de 1857.

José Gálvez, presidente. - Pio B. Mesa, secretario. - Fernando Céspedes Escudero,

Al Consejo de ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, à 25 de Julio de 1857.

José María Raygada. - Manuel Ortiz de ZEVALLOS. - LUCIANO MARÍA CANO. - JUAN M. DEL MAR.

Ley s/n del 25 julio 1857

Son limites de esta provincia, tomando por centro la villa de Santa-Ana, que será la capital, por el Sur: los puertos ó habras que la dividen naturalmente de las provincias de Urubamba y de Calca, conocidos, el uno con el nombre de Puerto de Panticalla, y el otro bajo la denominación de Puerto de Lares; al S. O. las provincias de Abancay y de Andahuailas; al O. las montañas del Cercado de Ayacucho y de la provincia de Huanta; al N. y al E. los límites actuales.



Límites genéricos







SE CREA EL DISTRITO DE YANA-TILE, EN LA PROVINCIA DE CALCA, DEL DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

LEY N°. 23383

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º._ Créase el Distrito de Yanatile, en la Provincia de Calca, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el centro poblado de Quebrada Honda, que se eleva a la categoria de Pueblo.

Artículo 2º._ El Distrito de Yanatile estará constituido por los centros poblados de Quebrada Honda, Colca Yanatile, Muyupay, Lacco Santiago de Chancamayo, Putucusi, Chaquimayo y Chunchusmayo.

Artículo3º ._ Los limites del Distrito de Yanatile, serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Echarate, de la Provincia de la Concepción; por el Oeste y Este los contrafuertes de la Cordillera Central, sus limites con la Provincia de Urubamba y el río Paucartambo; y por el Sur el paralelo de la confluencia de los rios Lares y Amparaes.

Comuniquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario. RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario. Al Presidente Constitucional de la República. POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho dias del mes de Mayo de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY. JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO.

Ley Nº 23383 del 18 mayo 1982

Artículo3°._ Los limites del Distrito de Yanatile, serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Echarate, de la Provincia de la Concepción; por el Oeste y Este los contrafuertes de la Cordillera Central, sus limites con la Provincia de Urubamba y el río Paucartambo; y por el Sur el paralelo de la confluencia de los rios Lares y Amparaes.

La descripción del límite en dicho sector no define un punto de inicio y fin del trazo a seguir; por lo tanto, no es posible su determinación en la cartografía básica oficial.







LEY № 27285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo 1°.- Redelimitación y delimitación

Redelimítase la provincia de Manu y delimítanse los distritos de Manu, Madre de Dios y Fitzcarrald.

Artículo 2º.- Traslado de capital y asignación de

Artículo 2º.- Traslado de capital y asignación de centro poblado capital.

Trasládase la capital de la provincia y distrito de Manu, del

Trasiadase la capital de la provincia y distrito de Manu, del Puerto Fluvial Manu, al Centro Poblado Salvación, el mismo que se eleva a la categoría de Villa.

Asígnese como capital del distrito Fitzcarrald al contro poblado Boca Manu, el mismo que se eleva a la categoría de Pueblo. Asimismo, la capital del distrito Madre de Dios al centro poblado Boca Colorado, el mismo que se eleva a la categoría de Villa.

<u>Ārtículo 3º</u>. Créase el distrito de Huepetuhe Créase el distrito de Huepetuhe en la provincia Manu, departamento de Madre de Dios, cuya capital será el centro poblado de Huepetuhe, que se eleva a la categoría de Villa.

Artículo 4°. Límites de la provincia de Manu POR EL NORTE y NOR-ESTE. Limita con la provincia

de Tambopata.

El limite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km

Ey 8744,8 Km N en las nacientos del río Shabindo, continúa
en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de
los ríos Las Piedras y Manu (cotas 593, 565, 543, 577, 604, 603,
604, 605 y 604 m.s.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este
(cotas 602, 560, 527, 526, 565, 546, 625 y 618 m.s.n.m.), hasta
la naciente del río Los Amigos y luego continúa en dirección
Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta
su desembocadura en el río Madre de Dios.

POR EL ESTE- Limita con la provincia de Tambopata. El limite se inicia en la desembocadura del río Los Amigos en el río Madre de Dios, continúa en dirección Sur-Oeste por la divisoria de aguas de los ríos Inambari y Madre de Dios, entre la Laguna Pichón y la Laguna Caracci (cotas 266, 268, 280, 291, 283 y 289 m.s.n.m.), de allí toma la dirección Sur pasando por la cota 273 m.s.n.m. hasta interesectar el río Inambari en la coordenada UTM 360 Km Ey 8580 Km N, luego continúa en dirección Sur aguas arriba por el thalweg del río Inambari hasta la desembocadura del río Araza en el río Inambari.

POR EL SUR. Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en la desembocadura del río Araza en el río Inambari, continúa en dirección Noj-Oeste por la divisoria de aguas entre el río Quimiri, quebragó Tazón y el río Araza (cotas 755, 815, 1030 y 991 m.s.n.m.), luego sigue por la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Quimiri, Paquir, Huasorcoo y Nusiniscato (cotas 1087, 1138, 1155, 1185, 995, 1110 y 1270 m.s.n.m.), de allí en dirección Sur-Oeste hasta alcanzar la naciente de la quebrada Mabe, luego por la divisoria de aguas entre el rio Colorado y el rio Nusiniscato, (extas 1168, 1465, 1569, 2669, 2686, 2656 y 2482 m.s.n.m.), de rio fonda de la colorado y el rio Sura de aguas entre el controlado en y los tributos por la divisoria de aguas entre el controlado en y los tributos por la divisoria de aguas entre el cota el 2482, 1984, 1961, 1965, 1009, 1918 y 1914 m.s.n.m.), hasta la naciente del río Dabuene, coordenada UTM 865, TKm E y 8564,3 Km N, de allí continua en dirección Oeste por divisoria de aguas entre los tributarios del río Azul y la quebrada Estari (cotas 1212 y 1084 m.s.n.m.), naciente del río Carbón hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, punto de confluencia con el río Piñi Piñi írio Callanga, río Unchusmayo), de allí el limite continúa en dirección Norset aguas arriba por el thalweg del río Carbón hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, continua su confluencia con el río Piñi Piñi írio Callanga, río Unchusmayo), de allí el limite continúa en dirección Norcette aguas arriba por el thalweg del río Piñi Piñi írio Callanga, río Unchusmayo) hasta su naciente en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N.

POR EL OESTE. Limita con el departamento de Cusco.

El limite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3

Km E y 8590,7 Km N, en la naciente del río Piñi Piñi (rio
Callanga, rio Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste
por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón
y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 39955 y 3932 m.s.n.m.),
cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916
y 4077 m.s.n.m., de alli continúa por la divisoria de aguas de
los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas
3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910,
2645, 1796, 1471, 1814, 2048, 1445, 1428, 1630 y 1607

m.s.n.m.), lugo el limite continúa en dirección Nor-Oeste por
la divisoria de aguas entre los afluentes del río Manu y los
ríos Camisea, Jimblijmijleri, Mishabud, cotas 586, 899, 512,
602, 562 y 615 m.s.n.m.) hasta un punto de coordenada UTM
822 Km E y 8744,8 Km N, punto de inicio de la presente

Artículo 5°.- Límites de los distritos

DISTRITO DE FITZCARRALD

POR EL NORTE Y NOR-ESTE.- Limita con la provincia de Tambonata

de Tambopata.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 802 Km
E y 8744,8 Km N en las nacientes del río Shabindo, continúa
en dirección Este por la divisoria de aguas de los tributarios de
los ríos Las Piedras y Manut cotas 593, 565, 543, 577, 804, 603,
604, 605 y 604 ms.n.m.), luego toma la dirección Sur-Este
cotas 602, 560, 527, 526, 565, 546, 625 y 618 ms.n.m.) hasta
la naciente del río Los Amigos y luego continúa en dirección
Sur-Este aguas abajo por el thalweg del río Los Amigos hasta
la desembocadura de un río sin nombre en la coordenada UTM
332,8 Km E y 8860,4 Km N.

POR EL ESTE. Limita con el distrito de Madre de Dios. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 332,8 Km E y 8860,4 Km N en la desembocadura de un río sin nombre en el río Los Anujos, continúa en dirección Oeste aguas arriba por el thalweg del río sin nombre hasta su naciente, en la coordenada UTM 299,7 Km E y 8664,3 Km N, de allí en linea recta hasta la naciente de una quebrada sin ombre, sigue por el cauce de esta quebrada aguas abajo hasta la desembocadura en el río El Amiguillo, en la coordenada UTM 301,4 Km E y 8664,8 Km N, uego por el chaiveg de este río aguas abajo hasta la coordenada UTM 312 Km E y 86463, Km N, de allí sigue en dirección Sur por una línea recta Km N, de allí sigue en dirección Sur por una línea recta Maria Naria N

POR EL SUR. Limita con los distritos de Madre de Dios

y Manu.
El limite se inicia en un punto de coordenada UTM 312 Km
E y 8629 Km N en la desembocadura del río Blanco en el ró
Madre de Dios, continta en dirección Sur-Oeste aguas arriba
por el thalweg del río Blanco hasta su naciente, en un punto de
coordenada UTM 2624 Km E y 853,6 Km N (cota 490
m.s.n.m.), de alli toma la dirección Nor-Este por la divisoria de
aguas hasta la naciente de la quebrada Mamajapa (cota 496

Ley N° 27285 del 09 junio 2000

POR EL OESTE.- Limita con el departamento de Cusco. El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 185,3 Km E y 8590,7 Km N, en la naciente del río Piñi Piñi (río Callanga, río Unchusmayo), continúa en dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas entre los afluentes del río Maestrón y el río Mapacho (Paucartambo), (cotas 3955 y 3932 m.s.n.m.), cerro La Merced (cota 3967 m.s.n.m.), cotas 3936, 3270, 3916 y 4077 m.s.n.m., de allí continúa por la divisoria de aguas de los ríos Maestrón, Cumerjali, Sotileja, Manu y Timpia (cotas 3726, 3245, 3425, 3180, 2770, 2725, 2488, 2531, 2203, 2910



Los topónimos mencionados han sido ubicados sobre la cartografía básica oficial, siendo posible su representación; por lo tanto, el límite en colindancia interdepartamental es cartointerpretable; sin embargo, no se puede determinar el punto de inicio y final del límite con el distrito de Quellouno.









CONCLUSIONES

SEGÚN EL ANÁLISIS DE CARTOINTERPRETACIÓN DE LAS LEYES N° 23383 Y 24553, REALIZADO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

- → EL LIMITE DISTRITAL ENTRE LOS DISTRITOS DE YANATILE Y QUELLOUNO NO ES CARTOINTERPRETABLE, ES DECIR, NO SE PUEDE REPRESENTAR SOBRE LA CARTOGRAFÍA BÁSICA OFICIAL.
- → EL LÍMITE SUR-ESTE DEL DISTRITO DE QUELLOUNO TIENE SOLO UN TRAMO CARTOINTERPRETABLE:

"... RÍO YANATILE, HASTA LLEGAR A SU CONFLUENCIA CON EL RÍO VILCANOTA (NACIENTE DEL RÍO ALTO URUBAMBA), DE DONDE EL LÍMITE CONTINÚA POR EL THALWEG DEL RÍO ALTO URUBAMBA AGUAS ABAJO HASTA LLEGAR A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CHAPU".







MUCHAS GRACIAS